

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 3715 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 2 3 Dic. 2017

VISTOS: El Informe Nº 4435-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe Nº 0831-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MP'MN, mediante los cuales se remite la Papeleta de Notificación de Infracción Nº 0000306 y el Acta de Constatación N° 000410; respecto a la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Área de Control Urbano, en cumplimiento de sus funciones, el 29 de noviembre del 2017, realizó inspecciones en el Sector 3 de pampas de Chen Chen del Distrito de Moquegua, constatando que en el Lote 13 de la Manzana E, aporte reglamentario destinado a Otros Usos, fue invadido por don Hilario Galarsa Calizaya, por lo que procedió a cursarle la Papeleta de Notificación de Infracción Nº 000306, levantando el Acta de Constatación Nº 000410, haciéndole conocer que ha cometido la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal", haciéndose acreedor a una multa equivalente al 100% de la UIT, ascendente a la suma de CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00); teniendo como medida complementaria la demolición y/o retiro de bienes que se encuentren en el predio; de acuerdo a lo previsto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobados con la Ordenanza Municipal Nº 017-2016-MPMN; y pese al tiempo transcurrido el infractor no ha cumplido con hacer los descargos, quedando consentida la Papeleta de Infracción Nº 0000306, lo que amerita emitir resolución;

Que, estando a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA, quienes propicien invasiones, invadan o hayan invadido terrenos de propiedad estatal o privada, con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, serán denunciados por la Municipalidad Provincial, ante las autoridades pertinentes y quedarán permanentemente impedidas de beneficiarse de cualquier programa de vivienda estatal o municipal; a cuyo efecto, mediante Ordenanza Municipal Nº 09-2013-MPMN se prohíbe todo acto de INVASIÓN de Predios Urbanos destinados para Aportes Reglamentarios, destinados a Recreación Publica, Educación, Vías Públicas, así como Áreas de Forestación, Zonas de Riesgos, Líneas de Alta Tensión, Canales y Franjas de Seguridad, los mismos que son Bienes de Dominio Público y Bienes de Uso Público, ubicados dentro del ámbito de aplicación del "Plan Director de Desarrollo Urbano Moquegua - Samegua" vigente a la fecha de producido el acto, así como la invasión de cualquier terreno sea de propiedad Municipal o terreno eriazo transferidos por el Gobierno Nacional; normas que están siendo infringidas por el sancionado, lo que amerita emitir resolución;

De conformidad a lo establecido en Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA; la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción Nº 0000306 y el Acta de Constatación Nº 000410, e IMPONER, a Don HILARIO GALARSA CALIZAYA, sanción pecuniaria de multa del 100% de la UIT, equivalente a CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00), por ocupar irregularmente del Lote 13 de la Manzana E del Sector 3 de Pampas de Chen Chen, aporte reglamentario destinado a Otros Usos, cometiendo la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificado con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro.

DISPONER como medida complementaria la demolición y/o retiro de los efectos que se encuentren en el predio.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución/adon HILARIO GALARSA CALIZAYA, en su domicilio o la vía establecida en la normatividad vigente.

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

INCIAL MARISCAL NIETO lelbert . Galvan Zeballos GERENTE DE DESARROLLO URBANO







#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCION DE GERENCIA N°3715 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

2 3 Dic. 2017

**VISTOS:** El Informe N° 4435-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 0831-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MP'MN, mediante los cuales se remite la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000306 y el Acta de Constatación N° 000410; respecto a la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Área de Control Urbano, en cumplimiento de sus funciones, el 29 de noviembre del 2017, realizó inspecciones en el Sector 3 de pampas de Chen Chen del Distrito de Moquegua, constatando que en el Lote 13 de la Manzana E, aporte reglamentario destinado a Otros Usos, fue invadido por don Hilario Galarsa Calizaya, por lo que procedió a cursarle la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000306, levantando el Acta de Constatación N° 000410, haciéndole conocer que ha cometido la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal", haciéndose acreedor a una multa equivalente al 100% de la UIT, ascendente a la suma de CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00); teniendo como medida complementaria la demolición y/o retiro de bienes que se encuentren en el predio; de acuerdo a lo previsto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobados con la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN; y pese al tiempo transcurrido el infractor no ha cumplido con hacer los descargos, quedando consentida la Papeleta de Infracción N° 0000306, lo que amerita emitir resolución;

Que, estando a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA, quienes propicien invasiones, invadan o hayan invadido terrenos de propiedad estatal o privada, con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, serán denunciados por la Municipalidad Provincial, ante las autoridades pertinentes y quedarán permanentemente impedidas de beneficiarse de cualquier programa de vivienda estatal o municipal; a cuyo efecto, mediante Ordenanza Municipal Nº 09-2013-MPMN se prohíbe todo acto de INVASIÓN de Predios Urbanos destinados para Aportes Reglamentarios, destinados a Recreación Publica, Educación, Vías Públicas, así como Áreas de Forestación, Zonas de Riesgos, Líneas de Alta Tensión, Canales y Franjas de Seguridad, los mismos que son Bienes de Dominio Público y Bienes de Uso Público, ubicados dentro del ámbito de aplicación del "Plan Director de Desarrollo Urbano Moquegua - Samegua" vigente a la fecha de producido el acto, así como la invasión de cualquier terreno sea de propiedad Municipal o terreno eriazo transferidos por el Gobierno Nacional; normas que están siendo infringidas por el sancionado, lo que amerita emitir resolución;

De conformidad a lo establecido en Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley  $N^{\circ}$  27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción Nº 0000306 y el Acta de Constatación Nº 000410, e IMPONER, a Don HILARIO GALARSA CALIZAYA, sanción pecuniaria de multa del 100% de la UIT, equivalente a CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00), por ocupar irregularmente del Lote 13 de la Manzana E del Sector 3 de Pampas de Chen Chen, aporte reglamentario destinado a Otros Usos, cometiendo la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificado con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro.

**DISPONER** como medida complementaria la demolición y/o retiro de los efectos que se encuentren en el predio.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a don HILARIO GALARSA CALIZAYA, en su domicilio o la vía establecida en la normatividad vigente.

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

S GERENCIA DE LE CONTROLLE

MUNICIPALIDA MOVINGAL MARISCAL NIETO Arq. Helbert G. Galvan Zeballos GERENVE DE DESAPROLLO URBANO







#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCION DE GERENCIA N° 3715 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 2 9 DIC, 2017

**VISTOS:** El Informe N° 4435-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 0831-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MP'MN, mediante los cuales se remite la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000306 y el Acta de Constatación N° 000410; respecto a la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Área de Control Urbano, en cumplimiento de sus funciones, el 29 de noviembre del 2017, realizó inspecciones en el Sector 3 de pampas de Chen Chen del Distrito de Moquegua, constatando que en el Lote 13 de la Manzana E, aporte reglamentario destinado a Otros Usos, fue invadido por don Hilario Galarsa Calizaya, por lo que procedió a cursarle la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000306, levantando el Acta de Constatación N° 000410, haciéndole conocer que ha cometido la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal", haciéndose acreedor a una multa equivalente al 100% de la UIT, ascendente a la suma de CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00); teniendo como medida complementaria la demolición y/o retiro de bienes que se encuentren en el predio; de acuerdo a lo previsto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobados con la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN; y pese al tiempo transcurrido el infractor no ha cumplido con hacer los descargos, quedando consentida la Papeleta de Infracción N° 0000306, lo que amerita emitir resolución;

Que, estando a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA, quienes propicien invasiones, invadan o hayan invadido terrenos de propiedad estatal o privada, con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, serán denunciados por la Municipalidad Provincial, ante las autoridades pertinentes y quedarán permanentemente impedidas de beneficiarse de cualquier programa de vivienda estatal o municipal; a cuyo efecto, mediante Ordenanza Municipal Nº 09-2013-MPMN se prohíbe todo acto de INVASIÓN de Predios Urbanos destinados para Aportes Reglamentarios, destinados a Recreación Publica, Educación, Vías Públicas, así como Áreas de Forestación, Zonas de Riesgos, Líneas de Alta Tensión, Canales y Franjas de Seguridad, los mismos que son Bienes de Dominio Público y Bienes de Uso Público, ubicados dentro del ámbito de aplicación del "Plan Director de Desarrollo Urbano Moquegua - Samegua" vigente a la fecha de producido el acto, así como la invasión de cualquier terreno sea de propiedad Municipal o terreno eriazo transferidos por el Gobierno Nacional; normas que están siendo infringidas por el sancionado, lo que amerita emitir resolución;

De conformidad a lo establecido en Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley  $N^{\circ}$  27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción Nº 0000306 y el Acta de Constatación Nº 000410, e IMPONER, a Don HILARIO GALARSA CALIZAYA, sanción pecuniaria de multa del 100% de la UIT, equivalente a CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00), por ocupar irregularmente del Lote 13 de la Manzana E del Sector 3 de Pampas de Chen Chen, aporte reglamentario destinado a Otros Usos, cometiendo la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificado con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro.

**DISPONER** como medida complementaria la demolición y/o retiro de los efectos que se encuentren en el predio.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a don HILARIO GALARSA CALIZAYA, en su domicilio o la vía establecida en la normatividad vigente.

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS

S GERENCIA DE DESARROLLO

NICA MUNICIAL MARISCAL NIETO HIGH Helbert G. Galvan Zeballos GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAT



